DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	RESOLUCIÓN No. 001 DEL 02 DE ENERO DE 2026 Y ACTOS MODIFICATORIOS.	
	Consecutivo	N/A	
Tipo de Presupuesto Asignado	2.3.2.02.02.009.48 (rubro). Fuente: 1.3.3.7.02 INVERSION		
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Fortalecimiento al servicio de Salud Pública en el Municipio de Risaralda, Caldas		
Registro Banco De Proyectos Código BPIM	2025176160022 202500000002710		
Cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo	**Línea estratégica:**	3. RISARALDA CON DESARROLLO SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA PARA TODOS	
	Sector:	19 SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	
	Programa:	1905 Salud Pública	
	Subprograma:	0300 Intersubsectorial Salud	
	Producto:	1905015 Documentos de planeación	
	Indicador de producto:	1905015	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	04/11/2026		
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio Previo:	**ELISA QUINTERO JARAMILLO** Jefe Oficina de Salud y Asuntos Sociales		
Modalidad de Contratación	**CONTRATACIÓN DIRECTA**		
Tipo de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	**Otro:**	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1., y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN con persona natural mediante la modalidad de contratación directa.

La Oficina de Salud y Asuntos Sociales, tiene a su cargo la función de coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito municipal; le corresponde la gestión de todos los asuntos relacionados con la salud pública en el Municipio de Risaralda, lo que incluye la coordinación interinstitucional para garantizar que las acciones en materia de salud que se ejecuten en la localidad apunten a la obtención y conservación de un municipio saludable, además promover la atención y protección de los grupos poblacionales vulnerables del municipio, tales como: madres jefes de hogar, adulto mayor, indigentes, niños y niñas, jóvenes desprotegidos, victimas y discapacitados, etc. Propender por el mejoramiento continuo de la salud integral, prevención de enfermedades y riesgos, garantizando los procesos de promoción y prevención de la salud, así como la prestación de los servicios del primer nivel de atención y la complementariedad, proporcionando condiciones de salud a la comunidad en general.

Es deber de la Oficina Salud y Asuntos Sociales, cumplir con las funciones principales asignadas al despacho, entre ellas las requeridas para contratar los bienes y servicios que sean necesarios en procura del cumplimiento de la misión institucional de la dependencia y por consiguiente del Municipio de Risaralda-Caldas.

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así:

> "Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes

consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Es por ello, que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en materia de contratación estatal.

En igual sentido nuestro máximo órgano de lo Contencioso Administrativo, el Consejo de Estado mediante aclaración a la sentencia de unificación SUJ-025-CE-S2-2021, de 9 de septiembre de 2021, en pronunciamiento de la sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Segunda con fecha del once (11) de Noviembre de 2021, respecto al alcance de la sentencia con referencia a la celebración de contratos de prestación de servicios aclaró y señaló lo siguiente:

"(...) En ese sentido, resulta oportuno poner de presente que la celebración de contratos de prestación de servicios en ningún momento ha sido proscrita por el ordenamiento jurídico; tanto es así, que el artículo 32.3 de Ley 80 de 1993, declarado exequible por la Corte Constitucional, mediante la sentencia C-154 de 1997, 14 la consagra. Por lo anterior, es del caso aclarar que esta corporación en ningún momento ha pretendido desestimular la utilización de este tipo de contratos; por el contrario, lo considera un importante instrumento de gestión pública que apunta, fundamentalmente, a la solución y atención de determinadas necesidades de las diferentes entidades y organismos de la Administración. Sin embargo, como se dijo en la sentencia de unificación, lo que se busca es neutralizar la práctica extendida al interior de algunas entidades de utilizar, indebidamente, este tipo de contratos para burlar los derechos salariales y prestacionales de quienes, en realidad, más que

contratistas autónomos e independientes, son verdaderos servidores del Estado, sometidos a un régimen de subordinación y dependencia que es de suyo contrario a los propósitos que tuvo el legislador al consagrar este tipo de contratos como estatales, de los cuales, en estricto rigor y cuando son celebrados conforme a la ley, no surge ninguna relación de naturaleza laboral. (...).".

En igual sentido se hace pertinente realizar el señalamiento que el fijar un horario de manera coordinada entre el contratista y la entidad para la prestación del servicio no se configura per se en el elemento de subordinación propios de las relaciones laborales; sino, que esta coordinación busca el buen funcionamiento de la Entidad Territorial y el cumplimiento de los fines y misión del Municipio de Risaralda. En concordancia con lo anterior, el Consejo de Estado Sección Segunda Subsección A, C.P. Dr., Jaime Moreno García sentencia 6615-05 del treinta y uno (31) de enero de dos mil ocho (2008), expresó:

"(...) Así mismo, se ha sostenido que entre contratante y contratista puede existir una relación de coordinación en sus actividades, de manera que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, pero ello no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación. En efecto, de conformidad con la sentencia de la Sala Plena del Consejo de estado del 18 de noviembre de 2003, Rad. IJ-0039, M.-P. Nicolás Pájaro Peñaranda: "... *si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad. Y si ello es así, resulta obvio que deben someterse a las pautas de ésta y a la forma como en ella se encuentran coordinadas las distintas actividades. Sería absurdo que contratistas encargados del aseo, que deben requerirse con urgencia durante la jornada ordinaria de trabajo de los empleados, laboren como ruedas sueltas y a horas en que no se les necesita. Y lo propio puede afirmarse respecto del servicio de cafetería, cuya prestación no puede adelantarse sino cuando se encuentra presente el personal de planta.* ***En vez de una subordinación lo que surge es una***

actividad coordinada con el quehacer diario de la entidad, basada en las cláusulas contractuales." (Se resalta).

En desarrollo del anterior postulado expuesto por la Sala Plena, la Sección Segunda ha dicho: "... *Aunque a primera vista se puede pensar que el cumplimiento de un horario es de suyo elemento configurativo de la subordinación transformando una relación que ab initio se consideró como contractual en laboral, lo cierto es que en determinados casos el cumplimiento de un horario es sencillamente la manifestación de una concertación contractual entre las partes, administración y particular, para desarrollar el objeto del contrato en forma coordinada con los usos y condiciones generalmente aceptadas y necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de la labor. (...)*"

Es por ello, que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

El Municipio de Risaralda Caldas, tiene que adelantar acciones de fortalecimiento en Salud Pública a través del seguimiento al Programa Ampliado de Inmunizaciones, el cual busca por medio de acciones conjuntas disminuir las tasas de mortalidad y morbilidad causadas por las enfermedades inmunoprevenibles, teniendo en cuenta que el PAI de manera permanente está generando nuevos lineamientos y planes que permitan garantizar coberturas, así como inmunizar la comunidad y evitar enfermedades, es responsabilidad de la oficina de salud, hacer seguimiento y dar cumplimiento a esos planes programas, y coberturas en vacunación.

Así mismo es necesario adelantar acciones en pro del desarrollo municipal de la salud pública, con el propósito de mejorar las condiciones de la población en este ámbito, además de evaluar y hacer seguimiento a la ejecución de las acciones contratadas con la E.S.E., Hospital Departamental San Rafael de Risaralda Caldas, por medio del convenio del plan de intervenciones colectivas y además favorecer la coordinación Intersectorial en las diferentes Dimensiones, cada dimensión a su vez desarrolla un componente transectoriales y sectoriales que incorpora un conjunto de acciones con el ánimo de intervenir las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo.

Todo con la intención de fortalecer la oficina de Salud en el ámbito de la Salud Pública.

Lo anterior teniendo como línea de base la promoción de la salud que se debe ejecutar desde la gestión de la oficina de salud frente a la maternidad Segura, Planificación familiar, salud sexual y reproductiva de los adolescentes, cáncer de cuello uterino, prevención de ITS, VIH/SIDA, prevención de la Violencia de genero a través de la promoción de derechos sexuales y reproductivos, prevención de la prevalencia de enfermedades de la infancia, de enfermedades Inmunoprevenibles, y acompañamiento, apoyo a las personas con discapacidad y otras condiciones de vulnerabilidad no atendidas, para contribuir con la disminución de los índices de morbimortalidad reflejados en los perfiles epidemiológicos del municipio, además de la alta prevalencia de personas que ingresan al municipio como víctimas del conflicto armado.

Marco normativo del PAI. Corresponde a los municipios gestionar y supervisar el acceso, la prestación y la cobertura de las acciones de salud pública en su jurisdicción (artículo 44 de la Ley 715 de 2001), en el marco del derecho fundamental a la salud (Ley 1751 de 2015), del Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031 (Resolución 1035 de 2022), de la Resolución 518 de 2015 sobre gestión de la salud pública y Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, y de los lineamientos técnicos y operativos del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI expedidos anualmente por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Precisión sobre el objeto. La expresión "referente" del objeto original se ajusta, por cuanto la función de referente del PAI es una responsabilidad institucional de la Oficina de Salud y Asuntos Sociales que no puede trasladarse a un contratista sin riesgo de que se configure el ejercicio de funciones permanentes mediante contrato de prestación de servicios (Corte Constitucional, Sentencia C-614 de 2009). El contratista apoyará el seguimiento, sin asumir la representación ni las decisiones de la dependencia.

1.1. CÓDIGOS UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
80111701	Servicios de Contratación de Personal
85101705	Administración de Salud Publica

2. OBJETO DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA OFICINA DE SALUD Y ASUNTOS SOCIALES EN EL SEGUIMIENTO A LAS COBERTURAS DE VACUNACIÓN Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES – PAI EN EL MUNICIPIO DE RISARALDA, CALDAS.

2.1. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir, además de las inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes obligaciones:

1. Apoyar el seguimiento a la disponibilidad de biológicos de manera semanal con el Hospital departamental San Rafael con el fin de verificar la cadena de frío y la custodia de los mismos.
2. Realizar acciones transversales con frecuencia mensual de acuerdo al PAI y Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, en lo que subsista conforme a los lineamientos vigentes del Ministerio de Salud y Protección Social
3. Elaborar informes mensuales sobre la custodia, disponibilidad y aplicación de biológicos para el PAI regular y vacunación COVID.
4. Apoyar requerimientos técnicos y operativos en lo relacionado con jornadas nacionales de vacunación, monitoreos rápidos de cobertura en vacunación.
5. Apoyar la coordinación de una mesa de trabajo con los actores involucrados en el SGSSS del municipio con el objetivo de realizar seguimiento a las actividades, planes existentes sobre el PAI y el plan nacional de vacunación COVID.
6. Apoyar la gestión de espacios de diálogo y concertación con grupos poblacionales como comunidades indígenas, con enfoque diferencial y respeto por sus autoridades propias, o socios estratégicos que permitan dar cumplimiento a coberturas de vacunación.
7. Apoyar la verificación de la completitud y la calidad del dato de la información de vacunación reportada por el municipio y por las IPS vacunadoras (PAIWEB), sin perjuicio de la responsabilidad institucional en el reporte.

8. Elaborar actas, registro fotográfico, listado de asistencia de las diferentes actividades.
9. Apoyar el seguimiento a las cohortes de nacidos vivos y de menores de seis (6) años, y la identificación de población susceptible o con esquemas incompletos, para su canalización a la IPS vacunadora.
10. Apoyar la consolidación de las coberturas de vacunación por biológico y grupo de edad, y la elaboración de los reportes que solicite la Dirección Territorial de Salud de Caldas.
11. Apoyar el seguimiento a los eventos supuestamente atribuidos a la vacunación o inmunización (ESAVI), en coordinación con el componente de vigilancia en salud pública y conforme a los lineamientos del Instituto Nacional de Salud.
12. Disponer de lo necesario de forma independiente, bajo su responsabilidad y riesgo para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
13. Cumplir a cabalidad con las obligaciones y el objeto del contrato.
14. Apoyar las actividades de la Oficina de Salud y Asuntos Sociales relacionadas con el Programa Ampliado de Inmunizaciones.
15. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.
16. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato. Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales (Ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013) y acreditar el pago de los aportes como requisito para cada pago (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
17. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
18. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
19. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
20. Presentar informes mensuales de actividades, con las evidencias del cumplimiento de cada obligación (actas, listados de asistencia, registros fotográficos, bases de datos), como soporte de cada pago.

21. Dar tratamiento a los datos personales a los que acceda —incluidos los datos sensibles de salud y de niños, niñas y adolescentes— conforme a la Ley 1581 de 2012 y al Decreto 1074 de 2015, usarlos exclusivamente para los fines del contrato y devolver a la entidad, al terminar, la información, documentos, archivos y bases de datos a su cargo, debidamente organizados (Ley 594 de 2000).
22. Apoyar la coordinación, implementación y articulación de la estrategia de Ciudades, Entornos y Ruralidades Saludables (CERS), mediante el desarrollo de acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, en el marco del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), promoviendo la participación comunitaria, la articulación interinstitucional y el fortalecimiento de entornos saludables en el municipio.
23. Diseñar, apoyar y desarrollar campañas radiales de información, educación y comunicación dirigidas a la comunidad, orientadas a promover la vacunación, el cumplimiento oportuno de los esquemas de inmunización, las jornadas del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) y la prevención de enfermedades inmunoprevenibles, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
24. Ejecutar el objeto contractual con autonomía técnica y administrativa. La coordinación de horarios y actividades con el supervisor no configura subordinación ni relación laboral (numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993).
25. Cumplir las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a los contratistas (Decreto 1072 de 2015).
26. Actuar con lealtad, ética y confidencialidad respecto a sus funciones y demás que involucren la Institución.
27. Las demás que sean de la naturaleza del contrato y sean asignadas por el supervisor del contrato.

2.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.

4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley. La liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012); se suscribirá acta de terminación y cierre.
5. Verificar, antes de cada pago, la acreditación de los aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación del informe de actividades por el supervisor.
6. Publicar el contrato y sus documentos en el SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición (artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015).

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1, y articulo 2.2.1.2.1.5.1.del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la contratación de estos bienes y/o servicios y las ventajas que representa para la entidad, el oferente debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual; por lo que se analizaron los precios del mercado mediante valores establecidos para estos bienes y/o servicios teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega con pagos contra la misma, permitiendo a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Por lo cual se toma como referencia pagos realizados por un concepto relacionado al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por similares, así:

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR
CPS-187-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERÌA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) DE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE MANZANARES	$ 7.600.000

	LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO			
2026090130	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL DESARROLLO OPERATIVO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) DENTRO DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD (RESOLUCIÓN 3280 DE 2018), EJECUTANDO LAS ACTIVIDADES DE VACUNACIÓN, DEMANDA INDUCIDA, REPORTE EN PLATAFORMAS OFICIALES Y ATENCIÓN EN LAS ZONAS URBANA Y RURAL DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN SIMÓN DE VICTORIA-CALDAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN SIMON	$1.837.500

Con sustento en lo anterior se fija el valor del contrato la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($5.662.897), INCLUIDOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR**, con respaldo en el siguiente CDP, así:

NUMERO CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
1099	2.3.2.02.02.009.48	$5.662.897

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario Municipal y las ordenanzas departamentales aplicables y en la forma que para ello desde allí se estableció.

Valor mensual y actualización del análisis de precios. El valor total ($5.662.897) equivale a unos honorarios mensuales de $2.831.448.

Al tratarse de un contratista persona natural, no se factura IVA salvo que sea responsable de dicho impuesto; las retenciones en la fuente y las estampillas se aplicarán conforme a la normatividad vigente.

4. FORMA DE PAGO:

La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos mensuales vencidos, proporcionales al tiempo efectivamente ejecutado, previas actas de supervisión de acuerdo a la entrega de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Oficina de Hacienda y Patrimonio Económico del Municipio. Para cada pago el contratista presentará: (i) informe de actividades con sus evidencias; (ii) certificación de cumplimiento expedida por el supervisor; (iii) planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y riesgos laborales del período correspondiente (Decreto 1273 de 2018); y (iv) cuenta de cobro o documento soporte, junto con el RUT actualizado.

5. PLAZO:

El plazo del CONTRATO será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, sin que exceda de dos (2) meses. Si a la fecha de suscripción el término restante de la vigencia fuere inferior a dos (2) meses, el valor del contrato se ajustará proporcionalmente y se liberará el saldo del CDP; en todo caso, los pagos serán proporcionales al tiempo efectivamente ejecutado.

6. SUPERVISIÓN:

EL MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de un servidor público designado por el Despacho del Alcalde (preferentemente un servidor de la Oficina de Salud y Asuntos Sociales), quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados. La supervisión se

ejercerá conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 e incluirá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, la verificación del pago de aportes al sistema de seguridad social y la expedición de las certificaciones de cumplimiento.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Contrato se ejecutará en el Municipio de Risaralda Caldas.

8. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:

Formación Académica: Título Profesional o Tecnológico en áreas de la Salud (Enfermería, Jefatura de Enfermería, Administración en Salud, Salud Pública) o áreas de Ciencias Administrativas/Sociales afines a la gestión en salud pública.

Idoneidad Técnica: Conocimiento normativo y operativo del Programa Ampliado de Inmunización (PAI) a nivel municipal, departamental o nacional.

Manejo del sistema de información PAI (plataforma PAIWEB) o registros de vacunación e indicadores en salud.

Capacidad de análisis de coberturas de vacunación, seguimiento a esquemas y consolidación de datos epidemiológicos.

Acreditar experiencia mediante dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y liquidados (o certificaciones laborales) relacionadas con:

- Seguimiento, monitoreo o ejecución de programas de salud pública, priorizados en inmunización/vacunación (PAI).
- Consolidación y reporte de coberturas de vacunación o bases de datos de programas del sector salud en entidades públicas o privadas.
- Acompañamiento técnico, auditoría o apoyo a la gestión en secretarías de salud o Instituciones Prestadoras de Salud (IPS).

Verificación documental. La idoneidad y la experiencia se verificarán con: hoja de vida en el formato del SIGEP II; copia del título o acta de grado; certificaciones de experiencia; y certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, del Registro Nacional de Medidas Correctivas y del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Ley 2097 de 2021), así como la consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad (Ley 1918 de 2018), dado que las actividades se relacionan con la vacunación de niños, niñas y adolescentes.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD: Contratación Directa – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

El contrato a suscribir es el de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, las características de la necesidad a satisfacer, el presente proceso de contratación está sujeto al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

> "(...) ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión***, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. ***Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural*** o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
>
> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)". (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Compatibilidad entre objeto, obligaciones y tipología. Las obligaciones pactadas —seguimiento a la disponibilidad de biológicos, apoyo a jornadas y monitoreos rápidos de cobertura, consolidación de información, elaboración de actas e informes, apoyo a mesas de trabajo— son actividades de apoyo técnico y operativo al seguimiento que realiza la

dependencia, por lo que encuadran en la prestación de servicios de apoyo a la gestión. Con ese fin se ajustaron las obligaciones que imponían al contratista deberes institucionales ("garantizar" la calidad del dato, "gestionar" espacios con comunidades) o funciones de referente.

Si el contratista seleccionado acredita título profesional y se pretende encomendarle actividades predominantemente intelectuales —análisis epidemiológico de coberturas, formulación de planes o asesoría técnica—, el contrato deberá tipificarse como de prestación de servicios profesionales y el valor de los honorarios deberá revisarse conforme al perfil. La entidad debe definir una sola tipología antes de suscribir el contrato.

Exclusión de funciones permanentes y de subordinación. El contrato se celebra por el término estrictamente indispensable, no comporta el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente ni de dirección y se ejecutará con autonomía e independencia del contratista; en él no se generan relación laboral ni prestaciones sociales (numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; Corte Constitucional, Sentencias C-154 de 1997 y C-614 de 2009; Consejo de Estado, Sentencia de unificación SUJ-025-CE-S2-2021).

Constancias. En virtud del inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa; el ordenador del gasto dejará constancia escrita de que no es necesario obtener varias ofertas (artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015).

Finalmente, en la planta de personal del Municipio de Risaralda Caldas, no existe personal con el perfil y con el tiempo suficiente para el desarrollo del objeto que se contrata, lo cual ha sido acreditado por el jefe de personal o quien hace sus veces. mediante certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta, que hace parte de los documentos del proceso.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, que se contrata directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida

con el área de que se trate, como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario obtener varias ofertas y en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título académico exigido (profesional o tecnológico) y la experiencia con relación al objeto del presente proceso, en los términos exigidos en el numeral de idoneidad y experiencia. Este permite establecer que el futuro contratista cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 el cual indica:

> *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. ".*

Lo anterior dado que en los contratos de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión los pagos están supeditados a la aprobación del informe de actividades por parte del supervisor, esto es, al cumplimiento de las actividades contractuales, no se exigirá la constitución de pólizas de calidad y cumplimiento. Esta decisión atiende, además, la cuantía, el plazo y la forma de pago mensual vencido contra informe aprobado, que reducen la exposición de la entidad al riesgo de incumplimiento.

15. MATRIZ DE RIESGO:

La Alcaldía Municipal de Risaralda Caldas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos

elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente se asignan, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	(*) Probabilidad	¿A quién se le asigna?		¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	responsable por implementar el tratamiento	
						Entidad	contratista		Entidad	contratista
1	General	Externos	ejecución	Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	1	50%	50%	No		x
2	general	Externos	Planeación, Selección,	*Riesgos Sociales o Políticos*: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	2	50%	50%	si	x	x

3	Específico	Externos	ejecución	*Riesgos Operacionales*: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	3		100%	si		x
4	Especifico	Externos	ejecución	Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.	3		100%	si		x
5	General	Externos	Planeación, Selección,	Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	1	100%		no	x	
6	General	Externos	Planeación, Selección,	Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.	3	100%		si	x	

7	General	Externos	planeación y Ejecución	Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.	2		100%	no		x
8	específico	Externos	ejecución	Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	1		100%	no		x
9	Especifico	Interno	Contratación	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista	1		100%	no	x	
10	Especifico	Interno	ejecución	Incumplimiento del contrato por parte del Contratista	2		100%	si		x
11	Especifico	Interno	ejecución	No pago oportuno, por parte del contratista de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con: salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales	2		100%	si		x
12	Especifico	Interno	ejecución	Cese de actividades de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con las obligaciones derivados de la relación laboral del Contratista	3		100%	si		x

Calle 5 N° 2 - 01 Palacio Municipal
Email: secsalud@risaralda-caldas.gov.co
www.risaralda-caldas.gov.co
NIT. 800095461-1

13	Especifico	Interno	ejecución	Daños a terceros por responsabilidad civil contractual y extracontractual por parte del contratistas o de sus empleados o del personal utilizado para la ejecución del contrato	3		100%	si		x
14	Especifico	Interno	Planeación	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, estudios previos, haciendo referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados	2	100%		no	x	x
15	Especifico	Externos	Planeación y selección	Errores cometidos por el Contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos requeridos en el proceso de contratación	3		100%	no		x
16	Especifico	Externos	Planeación, Selección,	Muerte del contratista y/o representante legal	1		100%	no		x
17	Específico	Interno	Ejecución	Vulneración de la confidencialidad o uso indebido de datos personales y sensibles de salud y de menores de edad	2		100%	si		x
18	Específico	Interno	Ejecución	Configuración de elementos de una relación laboral (contrato realidad) por una ejecución o supervisión indebida del contrato	2	100%		no	x	
19	Específico	Interno	Contratación y	No afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales o no pago de aportes al sistema de seguridad social	2		100%	no		x
20	Específico	Externos	Ejecución	Inconsistencias en la información de vacunación reportada por terceros (IPS vacunadoras) que afecten el seguimiento de coberturas	3	50%	50%	no	x	x

(*) 1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 3

Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 4 Probable (probablemente va a ocurrir) 5 Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias).

Nota: los riesgos 11 y 12 (obligaciones laborales con empleados del contratista) no son aplicables a un contratista persona natural sin personal a cargo y se conservan por corresponder a la matriz tipo de la entidad. Las referencias a "proponente" y "pliegos" se entienden hechas a la oferta y a los documentos previos de la contratación directa. Los riesgos 17 a 20 se incorporan en la revisión AFC+.

16. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, Si__, No X está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales. La contratación directa de prestación de servicios con persona natural, por su naturaleza y cuantía, se encuentra excluida de la cobertura de los Acuerdos Comerciales, de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

ELISA QUINTERO JARAMILLO
Jefe Oficina de Salud y Asuntos Sociales

Proyectó: Elisa Quintero Jaramillo
Jefe de la Oficina de Salud y Asuntos Sociales

Revisó y Ajusto: Alejandro Franco Castaño
Abogado AFC Estudio Jurídico